

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, así como la Resolución interna No. 145 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto político, administrativo y fiscal, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *“Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”* y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”* y demás normas legales establecidas por la ley para el caso.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (en adelante la Fundación o entidad) es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que en la estructura orgánica de la Fundación adoptada mediante el Acuerdo No. 004 de 2017, modificado por el Acuerdo 002 de 2022, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene entre sus funciones: *“Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos”* (Artículo 4, numeral 7).

Que en razón a la función asignada, a la Subdirección Corporativa le corresponde atender las necesidades operativas de la entidad. En cumplimiento del plan de desarrollo, desde el proyecto de inversión “7921 – Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C.”, la subdirección estableció el cronograma del plan de mantenimiento para la conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, como son las sedes ubicadas en: Carrera 3 No. 10-27 (Sede Principal), Calle



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

10 No. 2-93 ap 210 y Calle 10 No. 2-91 lc 1 (Sede Grifos), Calle 10 No. 2-54 (Sede Casa Amarilla), en la localidad de la Candelaria, y los predios pertenecientes al proyecto Bronx Distrito Creativo, en la localidad de los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Fundación presta sus servicios desde estas sedes, por lo cual la Subdirección de Gestión Corporativa es la dependencia encargada de liderar y garantizar, entre otros temas, el mantenimiento y mejora de las instalaciones, que permitan el correcto funcionamiento, realizando un control preventivo y correctivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones debido al uso diario tanto de las personas que hacen parte de la entidad como del público en general.

Que para dar cumplimiento de su misionalidad, y de según el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, la FUGA cuenta con las siguientes dependencias, Subdirección Artística y Cultural – SAC, que cuenta con el proyecto de inversión 7923 denominado “*Mantenimiento de equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C.*” cuya meta corresponde a “Realizar el 100 % las actividades de mantenimiento físico, técnico y operativo de los equipamientos de la FUGA. Y la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá – SGCB, que cuenta con el Proyecto de Inversión 7922 “*Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad*” a través de la meta “*Construir 1 modelo de operación para el funcionamiento del Bronx distrito creativo*” con el objetivo de entregar un espacio físico apropiado con un modelo de operación, para el desarrollo de actividades productivas de transformación cultural, económica, de memoria y de valoración social contribuyendo a la revitalización del centro de la ciudad, por lo que se da la necesidad de ejecutar actividades de adecuación y mantenimiento requeridas para garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de los espacios, que permitirá que los colaboradores de la entidad y sus aliados estratégicos desarrollen adecuadamente sus funciones, actividades y eventos a desarrollar.

Que dentro de las instalaciones de las sedes de la entidad se cuentan bienes y equipos (mobiliario, infraestructura eléctrica, hidrosanitaria), que por efecto del uso normal y cotidiano sufren desgastes debido a condiciones ambientales y de propio uso, repercutiendo así en que puedan dejar de cumplir su función de manera óptima, por lo cual es necesario efectuar mantenimientos preventivos y/o correctivos para evitar daños mayores que generen accidentes o costos onerosos a la entidad.

Que el objeto del contrato que resulte del proceso de selección es consecuente con el deber que le asiste a todo servidor público, según lo dispuesto en el artículo 38, numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, “*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”.

Que de acuerdo con las necesidades expuestas, se procedió a efectuar un análisis de las diferentes actividades de mantenimiento por ejecutar en las instalaciones de la Fundación, considerando que la entidad no cuenta con la capacidad operativa, ni el personal idóneo para satisfacer las necesidades determinadas. La FUGA no dispone de personal capacitado para realizar directamente estos mantenimientos, ni cuenta con los medios adecuados para el abastecimiento de repuestos y materiales, ni con los equipos y elementos necesarios.

Que así las cosas, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para garantizar la vida útil de las instalaciones y de sus diferentes equipos, llevando a cabo el



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

mantenimiento de la infraestructura física (bienes muebles e inmuebles de la Fundación), haciéndose necesaria la ejecución de trabajos de adecuación y mantenimiento, los cuales pueden ser preventivos y/o correctivos.

Que considerando que en la actualidad la Fundación desarrolla sus actividades misionales en las sedes declaradas como bienes de interés cultural mediante Resolución 1640 del 2004 expedida por el Ministerio de Cultura, cuenta con la obligación según lo dispuesto en el Decreto 1080 del 2015 modificado por Decreto 2358 del 2019 (art. 2.3.1.1) de: (1) Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación; (2) Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación; (3) Establecer mecanismos que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes; (4) Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.

Que la totalidad de las actividades relacionadas en la ficha técnica que soporta el presente proceso —tales como pintura, mantenimiento de pisos en madera y ladrillo, impermeabilización de cubiertas, mantenimiento de redes eléctricas e hidrosanitarias, y mantenimiento de mobiliario— corresponden a labores de mantenimiento locativo y adecuaciones menores orientadas a conservar las sedes en adecuadas condiciones de higiene, ornato y funcionamiento, sin que en ningún caso impliquen la modificación de la estructura portante, la distribución interior ni las características funcionales, formales o volumétricas de los inmuebles.

Que lo anterior se enmarca en la definición de reparaciones o mejoras locativas prevista en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio—, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, conforme a la cual este tipo de obras no requiere licencia de construcción al no afectar la estructura del inmueble. En consecuencia, las actividades objeto del presente contrato se circunscriben a la naturaleza de un servicio de mantenimiento y no a la ejecución de obra civil o pública, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de conservación de los bienes de interés cultural señaladas anteriormente.

Que, la presente adquisición se encuentra contemplada y programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA para la vigencia 2026, de conformidad con las necesidades y objetivos institucionales de la Entidad.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo, en el cual se deberán señalar los aspectos previstos en dicha disposición.

Que, en la Sesión Virtual Asincrónica No. 13 de 2026, el Comité de Contratación recomendó dar inicio al proceso de selección y efectuar la publicación del proyecto de pliego de condiciones, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD”**.



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

Que La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece que en el acto de apertura deberá señalarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el proceso de contratación, informa que cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
391	23/06/2026	\$25.067.464	\$25.067.464
Rubro presupuestal:	O230117330120240055 - Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C. BPIN: 2024110010055		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
400	25/06/2026	\$5.068.094	\$5.068.094
Rubro presupuestal:	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C. BPIN: 2024110010053		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
401	30/06/2026	\$146.473.000	\$146.405.536
Rubro presupuestal:	O230117459920240011 - Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN: 2024110010011		

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, publicó el día 19 de agosto de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio de mercado y análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos que integran el proceso de selección, a través de la plataforma transaccional SECOP II, correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026.

Que, dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, del 19 de agosto al 26 de agosto de 2026, NO se recibieron observaciones.



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, NO limitará el presente proceso de selección a las Mipymes colombianas toda vez que en el término de traslado de solicitud de limitación a Mipymes, no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, esto es, no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas para limitar el presente proceso de selección, sólo se presentó una solicitud por la empresa EXEO INGENIERÍA Y SERVICIO S.A.

Que el cronograma del proceso de selección será el establecido en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se realizarán las diferentes actividades del proceso, de acuerdo con el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura: Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No. FUGA-SAMC-144-2026 cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presupuesto: Determinar cómo presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$176.541.094) M/CTE**, IVA incluido, incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable de presupuesto de la Entidad, así.

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
391	23/06/2026	\$25.067.464	\$25.067.464
Rubro presupuestal:	O230117330120240055 - Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C. BPIN: 2024110010055		



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
400	25/06/2026	\$5.068.094	\$5.068.094
Rubro presupuestal:	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C. BPIN: 2024110010053		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
401	30/06/2026	\$146.473.000	\$146.405.536
Rubro presupuestal:	O230117459920240011 - Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN: 2024110010011		

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria Veedurías Ciudadanas: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Fundación dentro del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Cronograma: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido y publicado por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA en la plataforma del SECOPII, de conformidad con las normas aplicables. Cualquier modificación o ajuste al cronograma será publicado oportunamente en dicha plataforma. Será responsabilidad de los interesados consultar permanentemente SECOP II para conocer las fechas, actividades y demás actuaciones relacionadas con el proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación: Publicar el presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos: Contra el contenido del presente acto administrativo no proceden los recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de agosto de 2026

LILIANA PATRICIA HERNÁNDEZ HURTADO



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026”

Subdirectora de Gestión Corporativa

Documento 20262000001385 firmado electrónicamente por:

**Liliana Patricia Hernández
Hurtado**

Subdirectora de Gestión Corporativa

Subdirección de Gestión Corporativa

Fecha firma: 28-08-26 15:57:34

Revisó:

Sharon Juliana López Luna - Subdirección de Gestión Corporativa



453b5f525a356dc0db8b034be38227b9afb0898a57de703b91e6c772fd2e1762

Código de Verificación CV: 6a553

